



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Julio cinco (5) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2015-00099-00
Demandante	RAFAEL MENDEZ OBREGON
Demandado	MUNICIPIO DE COVENAS – SUCRE
Asunto:	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE

ASUNTO:

Vista la nota secretarial se observa que efectivamente el expediente es remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 0609 de junio 6 de 2018, en el que se informa que mediante providencia del 26 de abril del 2018 se decidió **CONFIRMAR** la sentencia proferida por este Juzgado, se dictara auto de obediencia al superior, y por secretaria se dé cumplimiento a la orden contenida en el numeral segundo de la sentencia de primera instancia.

Una vez practicadas las liquidaciones de costas por secretaria y surtido el trámite que corresponda se procederá al archivo del expediente.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO.- Por secretaria, **PRACTÍQUESE** la liquidación de costas.

TERCERO.- Realizada la liquidación de costas y surtido el trámite correspondiente **ARCHÍVESE** el expediente; dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

LMFA